CONTRATO NO.	**SASI-DAAL- 008-2026**
TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
OBJETO:	**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN LA REALIZACIÓN DE OPERATIVOS INSTITUCIONALES ORIENTADOS AL CONTROL, RECUPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS Y CIVILES S.A.S, SOLUMEC YMP S.A.S.**
NIT NO.	**900.950.937 - 6**
REPRESENTANTE LEGAL	**YESID MEJIA PIÑERES C.C NO. 78076477**
PLAZO DE EJECUCION	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ADJUDICADO.**
VALOR DELCONTRATO:	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 451.969.579).**

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO** nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación No. 0167 de 11 de mayo de 2026., en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C,** por una parte y por la otra: **SOLUCIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS Y CIVILES S.A.S, SOLUMEC YMP S.A.S**, Identificada con el Nit Numero 900.950.937 – 6, representada legalmente por **YESID DARIO MEJIA PIÑERES,** identificado con la cédula de ciudadanía Numero 78.076.477 expedida en Montería, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que la empresa que él representa ni él, no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, por lo que hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082de 2015, La Directora Administrativa de Apoyo Logístico, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad relacionada para: **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN LA REALIZACIÓN DE OPERATIVOS INSTITUCIONALES ORIENTADOS AL CONTROL, RECUPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA";** Una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación,que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se inició la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista. **2.-** Que mediante Resolución No. 7087 de 10 de agosto de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa N° SASI-DAAL-008-2026, cuyo objeto es: **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN LA REALIZACIÓN DE OPERATIVOS INSTITUCIONALES ORIENTADOS AL CONTROL, RECUPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".** **3.-** Que mediante Resolución No. 7684 de fecha 03 de Septiembre de 2026, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, adjudicó, a **SOLUCIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS Y CIVILES S.A.S, SOLUMEC YMP S.A.S**, Identificada con el Nit Numero 900.950.937 – 6, representada legalmente por **YESID DARIO MEJIA PIÑERES,** identificado con la cedula de ciudadanía Numero 78.076.477 expedida en Montería, el proceso de selección No. SASI-DAAL-008-2026, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 451.969.579),** incluido IVA e impuesto incluidos y

demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 26001324 y 26001323 del 4 de junio de 2026. 4.- Que, con base en las anteriores consideraciones, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**, y **EL CONTRATISTA**, acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011,1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y la demás normas comerciales y civiles aplicables, las que modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resultenaplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: «**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN LA REALIZACIÓN DE OPERATIVOS INSTITUCIONALES ORIENTADOS AL CONTROL, RECUPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"**

PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones técnicas previstas en el Pliego de Condiciones, los demás documentos del proceso,propuesta del contratista y las propias establecida en este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

- Las entregas de los bienes se efectuarán de acuerdo con las cantidades solicitadas por el Supervisor en cada orden de pedido y el sitio de entrega, acorde con las necesidades de las obras a ejecutar y los equipamientos o espacio público a intervenir.
- No se solicitarán cantidades totales en la medida de que anticipadamente no se cuenta con las cantidades e ítems requeridos en cada sitio de intervención, ni con sitios de almacenamiento o bodegaje seguros. Por lo tanto, cada solicitud y entrega será coordinada entre el Supervisor y el Contratista, de acuerdo con la programación de ejecución de las obras y las necesidades particulares del sitio a intervenir.
- Las entregas se realizarán en el día y la hora indicada, según programación de la Entidad.
- Es responsabilidad del Contratista el despacho, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes solicitados en los sitios indicados en la Orden de Pedido, que podrán localizarse en zona urbana o rural del DISTRITO.
- Cualquier eventualidad que pueda presentarse, deberá ser comunicada por escrito, vía telefónica o correo electrónico a la entidad con veinticuatro (24) horas de antelación a la fecha de entrega programada.
- El Contratista y Supervisor elaborarán conjuntamente un Cronograma de Suministros, en el cual se determinará que los pedidos deberán entregarse en un lapso de no superior a veinticuatro (24) horas después de comunicada cada Orden de Pedido al Contratista. No obstante, es importante aclarar que en el momento que surja un imprevisto que requiera solicitar bienes no requeridos en una Orden de Pedido, el Supervisor del contrato podrá informar al Contratista vía telefónica o correo electrónico, las cantidades de los bienes requeridos de manera prioritaria y el Contratista se obliga a atender dichas solicitudes de manera inmediata, aún si estas se llegaren a efectuar los días sábados, domingos y festivos o en cualquier hora del día.
- En cuanto a los horarios de descargue, éstos tendrán que ser coordinados con el Supervisor del Contrato, teniendo en cuenta las restricciones de circulación que pudieren existir para vehículos pesados y el ingreso de dichos automotores a los sitios de entrega. Es responsabilidad del Contratista contar con los vehículos necesarios para transportar efectivamente los bienes hasta los sitios de entrega.
- En caso de bienes que resulten defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas o de calidad, el Contratista se obliga a atender dichas solicitudes y reemplazar dichos bienes, en un término máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde la solicitud vía escrita o telefónica que realice el Supervisor del contrato. Los costos que implique este procedimiento estarán a cargo del Contratista.
- En caso de bienes que les aplique fecha de vencimiento, el Contratista se obliga a garantizar que estos sean entregados con una fecha de vencimiento mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de los requisitos de ejecución (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio). En ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es por la suma de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($451.969.579).**
incluido IVA, valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda

Distrital y que a continuación se relacionan:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor a comprometer de la disponibilidad presupuestal
26001324	04 de Junio de 2026	$139.020.928.47	$139.020.928.47
26001323	4 de junio de 2026	$429.484.523.53	$429.484.523.53

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Distrito pagará el valor del presente contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los bienes requeridos y recibidos a satisfacción del Supervisor del Contrato, conforme a los precios unitarios pactados en la propuesta económica aceptada por el Distrito. No se realizarán pagos con una periodicidad inferior a un mes.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos exigidos por la SECRETARIA DE HACIENDA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del objeto contractual, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Suministrar los bienes requeridos por el Supervisor del Contrato, conforme a los precios, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en las fichas técnicas de la propuesta aprobada, las cuales hacen parte integral del contrato.
- Garantizar sin generar algún costo para la entidad, el transporte, cargue, descargue y logística necesaria para la
- entrega de los bienes solicitados en los sitios que indique la supervisión del contrato, en un tiempo no superior a
- veinticuatro (24) horas contadas desde la solicitud efectuada por el Supervisor.
- Garantizar que los bienes a suministrar sean nuevos, de primera calidad y cumplen con las especificaciones técnicas y normas de calidad estipuladas en las fichas técnicas.
- Contar con un inventario (stock) que permita atender las solicitudes de los bienes en los plazos indicados por el Supervisor del Contrato en cada una de las Órdenes.
- Garantizar el cambio de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas o normas técnicas de calidad requeridas por la Entidad para cada uno de los bienes suministrados, en un tiempo no superior a veinticuatro (24) horas a partir de la solicitud efectuada por el Supervisor.
- Realizar el transporte y entrega de los bienes solicitados por el Supervisor, de acuerdo con las cantidades estipuladas en cada orden, donde podría requerirse desde una unidad, por lo que las órdenes de pedido no necesariamente serán continuas ni en grandes volúmenes.
- Disponer del personal necesario para garantizar el cargue, transporte y descargue de los bienes solicitados, sin costo para la entidad, por lo que dispondrá del personal necesario para cumplir con las entregas en el tiempo máximo previsto. Una vez descargados los bienes se efectuará la verificación de las cantidades solicitadas y las remisiones presentadas, las cuales deberán coincidir con el material entregado.
- Garantizar la entrega de los bienes en cualquier horario del día, incluyendo los fines de semana y festivos según las necesidades de la entidad y los requerimientos que realice el Supervisor.
- Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios acordados para todos los bienes a suministrar.
- Llevar un registro de los bienes entregados en cada uno de los servicios, presentando un informe con la periodicidad indicada por el Supervisor del contrato.
- Garantizar que el personal utilizado en la ejecución del contrato cuente con los elementos de seguridad y protección idóneos y necesarios para ejecutar las actividades tendientes a cumplir el objeto contractual, obrando con el deber de diligencia y cuidado que implica el transporte, cargue y descargue de los bienes requeridos por la entidad, cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales sobre su personal tanto presencial como el no presencial.
- Comprometerse a realizar el embalaje, acopio y transporte de los productos utilizando materiales adecuados que brinden protección integral contra polvo, humedad, impactos, así como contra cualquier agente externo físico, químico o mecánico que pudiera comprometer la calidad del insumo.
- Expedir y mantener vigentes las garantías durante el termino de ejecución y la liquidación del contrato, por el valor, el plazo y los amparos previstos en el contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones u orientaciones realizadas por la entidad a través del Supervisor del contrato.
- Suscribir en forma conjunta con el Supervisor designado el acta de inicio del contrato.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte Supervisor del contrato como constancias de la ejecución del mismo.
- Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y

documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, está obligado a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Nombrar al supervisor del contrato para el correcto seguimiento y ejecución del mismo.
- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
- Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistaso empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños olesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto yobligaciones del contrato, por EL CONTRATISTA o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, por asuntos que según el contrato sean deresponsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellopara que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley paramantener indemne a EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EL DISTRITO podrá hacerlo directamente previa comunicación escritaa EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que EL DISTRITO TURISTICOY CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - Se causarán multas equivalentes a 1SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de EL CONTRATISTA, sin que estas hayan sido notificadas a EL DISTRITO. La sumatoriade estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5%del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimaciónanticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma deindemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DECARTAGENA DE INDIAS, para descontar el valor de esta, la cual se tomarádirectamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, sin perjuiciode hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados a EL CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multasimpuestas, no exonerará a EL CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas,Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. - Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a EL CONTRATISTA la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de

incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a sucargo contraídas en virtud del presente acuerdo, EL CONTRATISTA pagará a EL DISTRITO, una suma equivalente al quince por ciento (20 %) del valor del contrato.La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud delincumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de EL DISTRITO, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre lasmismas partes, o por cualquier otro concepto. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a sucosta y a favor del Distrito, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticende una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el Distrito por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas osubcontratistas, una Garantía de conformidad establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y hasta su liquidación, contados a partir de la firma del contrato.</td><td>Diez (10 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el Plazo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir de la firma del contrato.</td><td>Diez (10 %) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
dentro de la póliza	• Firma del representante legal • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propiosmedios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir contodos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. EntreEL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago dehonorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL DISTRITO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. - La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo de la Gerente de Espacio Público y Movilidad, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de laLey 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico yfinanciero del contrato. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. b) Facilitar los medios necesarios para el buendesarrollo del contrato. c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecucióndel mismo presente EL CONTRATISTA. Requerir a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el pliegode condiciones y en su propuesta. e) Requerir a EL CONTRATISTA e informar a ELDISTRITO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. g) En caso de que sepresenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la secretaria Jurídica del DISTRITO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. h) Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones de EL CONTRATISTA, mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario. i) Adelantar lasgestiones necearías para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de garantías a que hubiese lugar. j) Impartir a EL CONTRATISTA a través del personalautorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. l) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. m) Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. n) Revisar y aprobar la cuenta que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. ñ) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones laborales y en especial la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación y pago deaportes al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993. o) Lasdemás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - **LAS PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento decualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimientosea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y casofortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. -El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidacióńse exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación bilateral, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. –EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada enel artículo 8º la ley80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normasconstitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por EL DISTRITO, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento dela obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, unavez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información parasu propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS y deberá, por lo tanto, indemnizarlo, previa verificación de lo anterior por parte de EL DISTRITO.Igualmente, será causal para que EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS de por terminado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique porescrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan serresueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliaciónelevada individual o conjuntamente por LAS PARTES. Si en el término de ocho (8)días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a LAS PARTES, estas no llegan a un acuerdopara resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso- administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de (arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella) es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia,cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sinperjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación nicualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o enrelación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre aldía en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportesparafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución es el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**, específicamente en las **DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C**. El domicilio contractual es el distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Pliego de condiciones,Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el Contratista., Las garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTO. – El presente contrato queda perfeccionado por la aceptación y firma de las partes en la plataforma de SECOP II, en el link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10682354&isFromPublicArea=True&isModal=False**

	Nombre	Cargo	Área	Firma
Aprobó	**Merys Castro Pereira**	Directora Administrativa de Apoyo Logístico	Dirección Administrativa de Apoyo Logístico	
Revisó	**Hellen Tapias Moncrieff**	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	
Proyectó Jurídicamente	**Claudia Cristina Gueto Cabrera**	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	